

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Resumen Mesa Sectorial Extraordinaria de Educación 28 de junio de 2024

Logros PIDE:

- ✓ **Art 2:** Ampliación de **grados** los de consanguinidad y añadir **por convivencia**.
- ✓ **Art 3:** Posibilidad de entregar la **declaración jurada** para primer día de ausencia.
- ✓ **Art 5:** Los permisos **se adaptarán a las jornadas** de los docentes.
- ✓ **Art 12:** **Aumento progresivo de los días de asuntos particulares** en función del tiempo trabajado en la administración pública.
- ✓ **Art 19:** **Asuntos propios para el funcionariado interino**, gracias a *nuestra sentencia*.
- ✓ **Art 30:** **La reducción horaria será con 55 años** (*en lugar de 56 años*) y se podrá pedir antes del inicio de la actividad lectiva (*en lugar de mayo*).
- Los días no lectivos y laborables (puentes), **no son hábiles** a efectos de cómputo.

La Administración informa:

- **Petición inicio de curso:** será el **martes 2 de julio** e incluirá el programa **Orienta21**.

La Mesa Sectorial se inicia a las 08.30 horas en la Consejería de Educación, Ciencia y Formación, Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio en la Avda. Valhondo s/n. de Mérida (Badajoz).

Asistentes por la Administración: María del Pilar Pérez García (Secretaría General de Educación), David Moreno Rego (Director General de Personal Docente), Rufino Carmona Renco (Jefe de sección), David Rodríguez Campón (Jefe de servicio) y M^a Luz (Secretaria).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (sindicato PIDE) y representantes de otros sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: ORDEN de ***, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Extremadura.

Punto segundo: RESOLUCIÓN de XXX de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas integrantes de las

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, las personas participantes en el proceso selectivo convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, y personas pendientes de la realización de la fase de prácticas para el curso escolar 2024/2025.

Punto primero: ORDEN de ***, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se regula el régimen de permisos del personal docente que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito de gestión de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Extremadura.

Tras constituirse la Comisión de Valoración el 25 de octubre de 2023 donde el **Sindicato PIDE** planteó la necesidad de mejorar y actualizar la orden de permisos, se celebró otra reunión de la comisión de valoración de la orden de permisos el 15 de febrero de 2024 en el cual se negociaron una serie de mejoras que se han aprobado en la mesa de hoy 28 de junio de 2024, por lo que se publicará una modificación del texto de la Orden de Permisos Docentes de Extremadura con las siguientes mejoras en los permisos docentes de Extremadura:

CAPÍTULO I **Normas generales**

Artículo 1: Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene el objeto de regular los permisos del personal funcionario docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al servicio de la Administración educativa de la Junta de Extremadura.
2. Al personal interino le será aplicado el régimen previsto en la presente orden con las particularidades derivadas de su singular relación.
3. En las referencias que, en esta orden, se hace al personal funcionario debe entenderse incluido el personal laboral docente que imparte las enseñanzas referidas en el párrafo anterior.
4. **No afectará a la duración de ninguno de los permisos recogidos en la presente Orden, ni a los derechos laborales en cuanto a su concesión, el tipo de jornada laboral que desempeña el docente (media jornada o jornada completa).**

- Respuesta: Se admite cambiando el orden del texto por:

El tipo de jornada laboral que desempeña el docente (media jornada o jornada completa) no afectará a la duración de ninguno de los permisos recogidos en la presente Orden, ni a los derechos laborales en cuanto a su concesión.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

CAPÍTULO II

Permisos retribuidos del personal funcionario docente

Artículo 2. Permiso por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar.

1. En los casos de fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad y de hermanas/os, **cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio** se tendrá derecho a un permiso de cuatro días hábiles, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en localidad distinta a la de residencia de la persona beneficiaria del permiso.....

-Respuesta: Se admite

2. En los casos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a un permiso de **DOS** días naturales.

- Respuesta: Se admite, pero 1+1, el segundo si es fuera de la localidad.

3. Por accidente o enfermedad graves y por hospitalización de familiares **en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermana/o, cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella o que requiera la presencia de la persona funcionaria junto al familiar enfermo, o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, se tendrá derecho a un permiso de CINCO días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y SEIS días hábiles cuando sea en localidad distinta a la de residencia de la persona beneficiaria del permiso.**

-Respuesta: Se admite equiparando todo hasta 2º grado.

~~3. Las ausencias por enfermedad propia que no queden acreditadas en la forma referida en los puntos precedentes darán lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo de tiempo no trabajado conforme al procedimiento aplicable, sin menoscabo además de la adopción de las medidas que pudieran resultar de aplicación en el orden disciplinario.~~

3. **La justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente sin declaración de incapacidad temporal exigirá la imprescindible aportación del oportuno justificante de asistencia al médico o declaración jurada.**

-Respuesta: Se admite, pero como regla general solo para la justificación de 1 día.

ACLARACIÓN: Dicha mejora facilitará la gestión de las faltas injustificadas tanto por el equipo directivo cómo por la inspección.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁ CERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

Artículo 5. Permiso por lactancia.

1. Por lactancia de hijo menor de doce meses, se tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada **laboral del docente**, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de la personal, sin que pueda transferirse su ejercicio a otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora.

-Respuesta: Se admite la aportación.

Cuando el/la interesado/a esté ocupando una plaza a media jornada igualmente tiene derecho a la reducción de una hora diaria por lactancia.

2.

En el caso de **Funcionariado interino** ~~interinos~~ el disfrute del periodo correspondiente se aplica a las personas cuyo nombramiento se realice para cobertura de plazas vacantes de curso completo; así como la cobertura de vacantes o sustituciones que tenga fecha cierta de cese y cuya duración sea ininterrumpidamente igual o superior a 6 meses.

-Respuesta: Se admite el cambio de denominación en toda la normativa de interinos-a a funcionariado interino.

No obstante, lo anterior, el disfrute del período acumulado se realizará de forma proporcional cuando la duración del nombramiento sea inferior a 6 meses.

El párrafo anterior no será de aplicación al personal **funcionariado** interino cuyos nombramientos deriven de situaciones en las cuales no se tenga conocimiento de la duración cierta de dichos nombramientos, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

3. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Artículo 7. Permiso para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

1. Para la asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las **funcionarias personas** embarazadas **y sus parejas** tendrán derecho a ausentarse del trabajo, sin disminución de su remuneración, el tiempo indispensable, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

-Respuesta: Se admite, y la administración cambia el término de funcionarias por personas.

Artículo 10. Permiso por matrimonio o pareja de hecho.

MODIFICAR en PROFEX el trámite de solicitud de “Permiso por matrimonio o pareja de hecho” (PR09), eliminando la última frase del párrafo explicativo del permiso en cuestión, donde dice: “... **El día de la celebración estará incluido en los 15 días de licencia...**”. **FUSIONAR** los dos apartados, indicando que “tendrá derecho a un permiso retribuido de quince días naturales ininterrumpidos en cualquier momento del curso escolar donde se produzca el hecho”. Recordad que en Profex, sigue apareciendo a la hora de

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!

solicitar este permiso (PR09: Permiso por matrimonio o pareja de hecho) que “El día de la celebración estará incluido en los 15 días de licencia”.

Se añade el permiso por asistencia a bodas, con una duración de un día natural si es a menos de 200 km de la residencia del funcionario, o dos días si, es más.

- Respuesta: Se admite

Artículo 11. Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

2. g) Obligaciones cuyo incumplimiento genere a la persona interesada una responsabilidad de orden civil, penal, administrativa o deberes relacionados con la patria potestad o tutela.

- Respuesta de la Administración: Se acepta.

3. A efectos de este permiso se entiende por deberes relacionados con la conciliación de la vida personal y familiar, entre otros:

d) Acompañar a los familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad no dependientes pero que no dispongan de autonomía.

-Respuesta de la Administración: Se admite sustituir los puntos b) y c) por la aportación de PIDE d)

Artículo 12. Permiso por asuntos particulares.

1. Podrá disponerse de hasta **SEIS** días por curso escolar, como máximo, de permiso para asuntos personales sin justificación, atendiendo siempre a las necesidades del servicio, ~~de los cuales tres podrán ser en días lectivos.~~

-Respuesta de la Administración: Se admiten 6 retribuidos y 1 no retribuido. A partir del 6º trienio se concede un día más, hasta un máximo de 7 (A partir de 18 años 5+1; A partir de 23 años 6+1). A propuesta de PIDE se ampliarán los días de asuntos propios a razón de 1 día anual por cada trienio después del quinto trienio

3. Este permiso no podrá disfrutarse durante los 15 primeros días lectivos naturales del curso ni durante las sesiones de evaluación.

- Respuesta de la Administración: No se admite

4. En todo caso su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio educativo y a su previa autorización.

5. La solicitud debe efectuarse con una antelación mínima, con carácter general, de quince días hábiles naturales respecto a la fecha prevista para su disfrute, salvo circunstancias sobrevenidas.

-Respuesta de la Administración: No se admite

2. El día y la hora de la entrada de la solicitud en el registro del centro.

Una vez concedido el disfrute del permiso sólo podrá ser alterado por las causas expuestas en el punto 7 o por renuncia de la parte solicitante.

Proponemos **HABILITAR en RAYUELA** un apartado para el control por parte de los equipos directivos de los días disfrutados cuando los docentes han cambiado de centro en el mismo curso académico (por ejemplo: sustitutos).

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

-Respuesta de la Administración: Tenemos en mente un recurso informático para ello.

CAPÍTULO III

Permisos del personal funcionario docente por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Artículo 15. Permiso por nacimiento para la madre biológica.

1. Duración:

Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso ininterrumpidas y de descanso obligatorio.

El progenitor que forme una familia monoparental tendrá derecho a un total de 26 semanas ...

Solicitamos 32 semanas

-Respuesta de la Administración: No se admite

Permiso por nacimiento de la madre biológica

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Los hijos nacidos con peso inferior A 1,5 kg se equiparán a los nacidos por discapacidad (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de Medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación), se le concede 1 semana para cada uno de los progenitores y 2 semanas en caso de familias monoparentales).

-Respuesta de la Administración: No se admite

Artículo 18. Efectos administrativos y económicos.

1. En los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17, el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Asimismo, a efectos de cómputo de antigüedad, debe adicionarse el tiempo disfrutado por nacimiento/adopción/acogimiento a los servicios del trabajador o trabajadora como servicios efectivamente prestados independientemente de que haya tomado posesión del puesto o no y hasta la finalización del permiso.

Respuesta: No se admite por superar competencias

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

4. Respecto a la determinación de familia monoparental resultará de aplicación la normativa vigente autonómica sobre la materia **o la normativa nacional si fuese más favorable en este sentido.**

Respuesta: No se admite su inclusión por ser de obligatoria aplicación, no es necesario su inclusión.

Artículo 19. Permiso por asuntos propios no retribuidos.

Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días naturales y una duración máxima acumulada de cuatro meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad.

Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

La petición del permiso por **asuntos propios no retribuidos** de cualquier funcionario docente (**carrera, prácticas o interino**) debe ser atendida en las mismas circunstancias y condiciones para todos.

* Recordamos en este sentido que el **Sindicato PIDE ha ganado la sentencia nº 53/23 de 14 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres** por la que se anula la *Resolución desestimatoria de la Consejería de Educación en el caso concreto de una funcionaria interina a la que se negó este derecho, razón por la cual procede incluir en el articulado de la precitada Orden, de manera que no sea necesario recurrir de nuevo ante los Tribunales de Justicia.*

-Respuesta: Se admite

Artículo 19.bis Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año y de ascendente de primer grado o del que sea tutor legal.

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental **retribuido**, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial.

La Directiva UE 2019/1158 sí recoge que este permiso sea retribuido.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso **retribuido** para el cuidado de ascendente de primer grado o del que sea tutor legal, para el cuidado de madre, padre o mayor de 80 años del que se ostenta legalmente la tutela. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial.

-Respuesta de la Administración: No se admite

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

Artículo 23. Permisos para la asistencia a actividades de formación del profesorado.

4. Actividades de formación organizadas por instituciones distintas de las anteriormente especificadas. Quedan aquí encuadradas (sin ser una lista cerrada) los cursos del MEC o instituciones dependientes del mismo, así como los cursos y jornadas organizadas por el SEPIE (Servicio Español para la Internalización de la Educación, que depende del MEC y se encarga de Erasmus). El profesorado que desee participar en cualquier actividad de formación organizada por las instituciones anteriormente citadas o similares, deberá solicitar el permiso correspondiente, según el procedimiento establecido en el punto anterior.

-Respuesta de la Administración: No se admite

CAPÍTULO VI Otros permisos

Proponemos:

Artículo 26.bis Menstruación incapacitante secundaria.

1. Se reconoce expresamente, en base a la *Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo* (BOE núm. 51, de 01/03/2023), que tendrá la consideración de situación especial de incapacidad temporal por contingencias comunes aquella baja laboral en que pueda encontrarse la mujer en caso de menstruación incapacitante secundaria o dismenorrea secundaria asociada a patologías tales como endometriosis, miomas, enfermedad inflamatoria pélvica, adenomiosis, pólipos endometriales, ovarios poliquísticos, o dificultad en la salida de sangre menstrual de cualquier tipo, pudiendo implicar síntomas como dispareunia, disuria, infertilidad, o sangrados más abundantes de lo normal, entre otros.
2. Para pedir la baja por reglas dolorosas, la mujer que lo necesite deberá solicitar un informe médico previo a su médico de cabecera. Con el diagnóstico oficial conforme sufre una de las patologías que señala la ley, cuando tenga una de esas menstruaciones incapacitantes, deberá coger cita en su centro de salud, ya sea presencial o telefónica, y comunicar cómo se encuentra. Luego el especialista médico podrá autorizar la baja. Si no hay citas en ese momento del mes y no puede contactar con el médico, puede avisar a la empresa y cuando sea posible, comunicárselo al médico para tramitar la baja con efecto retroactivo. Como cada regla es diferente y por ello, también los síntomas que la acompañan, este proceso se deberá llevar a cabo cada vez que la mujer se sienta incapacitada para realizar su jornada laboral.
3. El médico también decidirá la periodicidad de la baja, que será diferente para cada mujer. Por este motivo, los permisos no tienen límite de días ni tampoco un número de veces al año. Hay un caso especial en el que el médico puede reconocer la baja anual. En esta excepción, la mujer con la regla incapacitante no deberá visitar al médico en cada periodo y tampoco acudir al trabajo cada 28 días. Lo que sí deberá presentar es su parte de baja menstrual anual antes del 30 de enero de cada año.

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

-Respuesta: No se admite su inclusión en el texto, pero sí su aplicación.

CAPÍTULO VII Reducción de jornada

Artículo 29. Reducción de jornada para atender el cuidado de hija o hijo de hasta 23 años que padezca cáncer u otra enfermedad grave.

1. Por cuidado de hija o hijo de hasta ~~23~~ **26** años afectado por cáncer u otra enfermedad grave (Anexo VIII) el personal funcionario tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de la hija o hijo con afectación por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique o no un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que la hija o hijo cumpla los 23 años.

El derecho a esta reducción se mantendrá hasta que la persona a su cargo alcance la edad de 26 años cuando concorra la circunstancia de acreditar una discapacidad igual o superior al 65% antes de haber alcanzado los 23 años de edad. Este permiso se trasladará a la persona que hubiese contraído matrimonio o constituido pareja de hecho siempre y cuando se acrediten las condiciones para ser persona beneficiaria.

-Respuesta: Se admite

Artículo 30. Reducción de jornada para mayores de 55 años.

1. El profesorado que en el año natural de inicio de curso tenga cumplidos los ~~56 años de edad a 31 de diciembre~~ **55 años de edad a 1 de septiembre** dispondrá de una reducción de dos horas de docencia directa sin pérdida de retribuciones siempre que así lo solicite.

Y además proponemos desde PIDE que incluya a los funcionarios de la adjudicación de julio/agosto, así como los de aquellos de los llamamientos hasta el comienzo de la actividad lectiva ordinaria.

-Respuesta: Se admiten.

2. Para poder acogerse a la reducción de jornada será requisito no tener concedida compatibilidad para cualquier otra actividad.
3. La reducción horaria se aplicará sobre el horario lectivo a grupos. Las horas reducidas seguirán siendo de permanencia obligada en centros.
4. El equipo directivo asignará a tal profesorado tareas que redunden en la mejora del servicio educativo y en el desarrollo del proyecto educativo del centro.

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁ CERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org

Lo público es de todos;
la privada-concertada,
de unos pocos.



Sindicato del Profesorado Extremeño

www.sindicatopide.org

**¡SINDICATO
MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN
PÚBLICA
EXTREMEÑA!**

5. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada y se tramitará antes del inicio del siguiente ~~curso escolar~~ **actividad lectiva ordinaria** de acuerdo con las instrucciones que para ello se dicten.

-Respuesta: Se admite la propuesta de PIDE que incluya a los funcionarios de la adjudicación de julio/agosto, así como los de aquellos de los llamamientos hasta el comienzo de la actividad lectiva ordinaria.

Aportación genérica, los días no lectivos y laborables (puentes), que se aclaren que no son hábiles a efectos de cómputo.

-Respuesta: La administración admite propuesta genérica y le dará redacción adecuada.

Desde el **Sindicato PIDE** consideramos importantes las mejoras conseguidas, es un importante paso adelante, pero seguiremos trabajando para incluir en próximas negociaciones otras cuestiones de permisos y licencias necesarias para el personal docente de Extremadura.

En Mérida a 28 junio 2024

Avda. de Hernán Cortés, 3 - Local 5
Avda. de Europa, 5 - Entreplanta C
Avda. Juan Carlos I, 39 - Local
Avda. Virgen del Puerto, 10 - Local 4
C/ Groizard, 5 - Local
C/ Las Parras 19, 1º
C/ Pasaje de Feria, 27 - Local
C/ Poeta José María Pérez Lozano, 4 - Local

10001 CÁCERES
06004 BADAJOZ
06800 MÉRIDA
10600 PLASENCIA
06400 DON BENITO
10800 CORIA
06300 ZAFRA
10300 NAVALMORAL DE LA MATA

Telf. 927249362 y 605265589
Telf. 924245966 y 605265543
Telf. 924310163 y 655991427
Telf. 927412239 y 666857724
Telf. 924811306 y 680543089
Telf. 927110100 y 627548526
Telf. 924116896 y 647327887
Telf. 927104104 y 615943168

www.sindicatopide.org - Apartado de correos nº 1 (06800 Mérida) - correo@sindicatopide.org